

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 200 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 23 MAR 2015

VISTO:

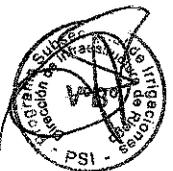
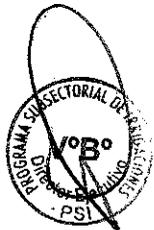
El Memorando N° 1216-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de marzo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2014 -MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 13 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Señor de Luren, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por la suma de S/. 5' 132,556.56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta S/N presentada el 03 de marzo de 2015, al Supervisor de Obra, el Consorcio MH Consultores, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por Causal Abierta, fundamentándola en el incumplimiento en los cortes de agua en el canal por parte de la Junta de Usuarios del Río Mantaro y la Comisión de Regantes del Sector Huamali, en la fecha prevista en el Expediente Técnico del Proyecto, lo cual refiere, ha modificado el cronograma de ejecución contractual, pues a la fecha sigue en funcionamiento el citado canal, lo que no permite el reinicio de los trabajos, causal que señala, se genera a partir del 24 de febrero de 2015, debido a que desde dicha fecha se suspenden los trabajos por no haber cortes de agua programados ni comunicados oficialmente; asimismo, ampara su pedido, conforme a las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 305, 309, 310 y 312, así como, a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de acompañar otros documentos que sustentan su pedido;

Que, por la Carta N° 014-2015/CIMIRM-MH, presentado a la Entidad con fecha 10 de marzo de 2015, el Consorcio Supervisor remite el "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 01", a través del cual se pronuncia respecto a solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;



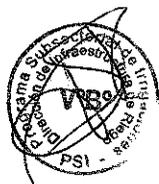
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que en la página 28 del Expediente Técnico del Proyecto, se advierte el compromiso de la Junta de Usuarios del Río Mantaro y de la Comisión de Regantes del Sector Huamali, para que el canal funcione 10 días (riego), y 15 días para que el Contratista trabaje (cierre del canal); que conforme a lo indicado en el cuaderno de obra, el día 13 de febrero del 2015 se apertura el flujo de agua en el referido canal, el cual debía estar abierto hasta el día 23 de febrero de 2015, y a partir del 24 del mismo mes, el Contratista continuaría con la ejecución de los trabajos; sin embargo, refiere, la población ha exigido a la Comisión de Regantes que el canal continúe funcionando por no haber presencia de lluvias en la zona, lo que perjudicaría a los sembríos si el canal se cierra; que al continuar funcionando el citado canal, señala, todas las partidas del canal principal se ven afectadas, razón por la cual, la causal invocada por el Contratista quedaría abierta, dado que a la fecha se mantiene en funcionamiento el referido; que asimismo, indica que la causal que motiva la ampliación de plazo, se encuentra contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; que en cuanto a la cuantificación de días, la Supervisión indica que, el canal se abrió el día 13 de febrero y debió cerrarse el 23 de febrero, del año en curso es decir, a partir del 24 del indicado mes se inicia la causal que motiva la ampliación de plazo; por tanto, corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por 09 días calendario, como causal abierta, debido a que a la fecha el canal continúa funcionando;

Que, por el Informe N° 042-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MGRY, de fecha 16 de marzo de 2015, el Ingeniero Manuel Glaster Rodríguez Yupanqui, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 09 días calendario, fijándose como fecha de término contractual el 13 de marzo de 2015;

Que, con el Memorando N° 676-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 16 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes referidos precedentemente, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 09 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°184-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 01 por causal abierta, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", (incumplimiento en los cortes de agua en el canal por parte de la Junta de Usuarios del Río Mantaro y la Comisión de Regantes del Sector Huamali, lo que impide el reinicio de los trabajos), lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento; por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en nueve (09) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por no haberlos solicitados el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 200 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en nueve (09) días calendario, presentada por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista de la Obra el Consorcio Señor de Luren, Consorcio Supervisor MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

